



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 64-2021-AL-MPC**

Cañete, 24 de marzo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Decreto Supremo N° 036 2021 EF, Decreto Supremo que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, Informe N° 0038 2021-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de fecha 10 de marzo del 2021, Informe Legal N° 115-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020 SA, N° 027 2020 SA y N° 031-2020-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

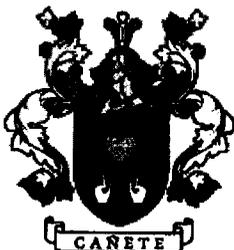
Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 023-2021 PCM, ha incorporado al nivel de Alerta Extremo a diversas provincias a nivel nacional, estableciendo medidas que se irán modificando y/o extendiendo frente a la curva de incremento de casos de COVID-19, por lo que es necesario continuar implementando medidas complementarias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, que permitan reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y, establecer otras disposiciones orientadas a mitigar el riesgo de contagio;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra conforme a lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de conformidad con los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N° 1472 se autoriza al Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, para que, a través del Programa Nacional

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecañete.gob.pe](http://www.municipalidaddecañete.gob.pe)



111  
Pag. 1102  
P.A. N° 06-2021-AL-MPC

de Alimentación Escolar Qali Warma, financie la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria; asimismo dispone que eventualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas pueda transferir recursos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos que este último realice la compra y coordine la distribución de alimentos para los fines y medida excepcional del citado Decreto Legislativo;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generan en el marco de dicha ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el artículo 46 del citado Decreto Legislativo establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde el Anexo I (TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE GOBIERNO LOCALES) contempla el Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 67,983.00 soles (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2020-AL-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete;

Que con Informe N° 0038-2020-GPPTI-MPC de fecha 10 de marzo de 2021, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicita la formalización y aprobación de la Transferencia de Partidas del sector público para el año fiscal 2021, según el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, donde el Pliego 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, ha recibido una transferencia de partida ascendente a la suma de S/ 67,983.00 soles (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 01  
R.A. N° 64-2021-AL-MPC



Que, mediante Informe Legal N° 115-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Es viable emitir el acto resolutivo correspondiente, para la formalización y aprobación de la transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 036 2021 EF, donde el pliego 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, ha recibido una transferencia de partidas según el anexo adjunto al dispositivo legal, hasta por la suma de S/ 67,983.000 soles (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472 y de los comedores del programa de complementación alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al presupuesto institucional modificado PIM 2021, de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01 RECURSOS ORDINARIOS(...)"

Que, con Informe N° 037-2021-GM-MPC de fecha 16 de marzo del 2021 el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal, remite los actuados para la correspondiente emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021 y la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, por la suma de hasta S/ 67,983.00 soles (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID 19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**DE LA:**

SECCION PRIMERA  
PLIEGO 009  
UNIDAD EJECUTORA 001  
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002  
  
ACTIVIDAD 5000415  
  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

**En Soles**

: Gobierno Central  
: Ministerio de Economía y Finanzas  
: Administración General  
: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
: Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos.  
: Recursos Ordinarios.

GASTO CORRIENTE

2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA

S/ 67,983.00

**TOTAL, INGRESO**

=====  
**S/ 67,983.00**  
=====

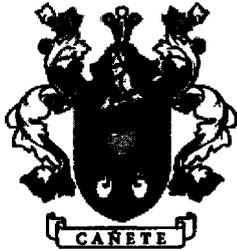
**A LA:**

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO 301311  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de Cañete  
: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pag. N° 04  
R.A. N° 64-2021-AL-MPC

ACTIVIDAD 5006269

: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Recursos Ordinarios.

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.....

S/ 67,983.00

**TOTAL**

**S/ 67,983.00**



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Así como, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en los numerales 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL